



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber que:

El jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2, 66, 67 y 76 de la Ley 734 de 2002, y el artículo 34 del Acuerdo n.º 658 de 2016, expedido por el honorable Concejo del Distrito Capital. Ordenó mediante **auto 14000-177 del 15 de junio de 2021**, abrir investigación disciplinaria en contra de Yani Zambrano Díaz y Luz Stella Higuera Fandiño. Decisión expedida en el proceso disciplinario 043-2021.

Que, con la finalidad de surtir la notificación personal del auto mencionado, se le envió citación a la señora **Luz Stella Higuera Fandiño**, a la dirección de residencia que reposa en su hoja de vida. Es de resaltar que, la correspondencia no fue devuelta por la empresa de mensajería, pero la investigada no se presentó para ser notificada personalmente como tampoco remitió autorización para ser notificada por medios electrónicos.

Así las cosas, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y se procede a notificar por edicto a la señora **Luz Stella Higuera Fandiño** y para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar apertura de Investigación Disciplinaria en contra de las servidoras públicas Yani Zambrano Díaz, Gerente 039-01 y Luz Stella Higuera Fandiño, Gerente 039-01, adscritas a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Notificar a través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá D. C., la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a las servidoras públicas Yani Zambrano Díaz, y Luz Stella Higuera Fandiño adscritas a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndoles entrega de una copia del auto en forma gratuita, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, de conformidad con los artículos 90, 92 y 101 de la Ley 734 de 2002. Infórmeles que pueden nombrar defensor para que las represente en el curso de las diligencias y que puedes solicitar ser escuchadas en versión libre.

Para tal efecto, líbrense las respectivas citaciones por el medio más eficaz a la dependencia en que laboran o a la última dirección registrada en sus hojas de vida,

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

indicando en ellas la fecha de la providencia y la decisión adoptada. Así mismo, se les informará que podrán ser notificadas por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el artículo 102 de la Ley 734 de 2002. En caso de no comparecer vencido el término de ocho (8) días contados a partir del envío de la citación, la apertura de la presente Investigación Disciplinaria les será notificada por Edicto el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 107 Ibídem.

TERCERO: Ordenar y practicar las pruebas, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 734 de 2002.

3.1. Incorporar y tener como pruebas los documentos allegados a este asunto, con el valor legal que les corresponda, de acuerdo con su naturaleza y al alcance de su contenido.

3.1.1. Solicitar a la Dirección de Talento Humano para que dentro del término de Diez (10) días, remita con destino a esta investigación la siguiente información:

- Respecto de las servidoras públicas Yani Zambrano Díaz, y Luz Stella Higuera Fandiño, adscritas a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., a) Certificación laboral en la que se indique los cargos que ha desempeñado desde su vinculación, a la fecha, las funciones generales y específicas, b) copia del manual de funciones vigente para los años 2016 al 2020, c) copia de la cédula de ciudadanía, d) última dirección residencial registrada en la hoja de vida, e) celular, teléfono y f) correo electrónico personal, así como la copia de la hoja de vida de la Función Pública y el formato de declaración de bienes y renta actualizado.
- Se informe que situaciones administrativas presentada por la servidora Nadya Restrepo Sánchez, adscrita a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C, durante el año 2016, favor allegar la documentación que soporte la respuesta.
- Se informe que situaciones administrativas presentada por la servidora Yani Zambrano Díaz, adscrita a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C, durante el periodo comprendido entre el 05 de septiembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2018, favor allegar la documentación que soporte la respuesta.
- Se informe que situaciones administrativas presentada por la servidora Luz Stella Higuera Fandiño, adscrita a la subdirección del proceso de responsabilidad fiscal de la contraloría de Bogotá D.C, durante el periodo comprendido entre el 24 de enero de 2019 hasta el 05 de febrero de 2020, favor allegar la documentación que soporte la respuesta.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

3.1.2. Consultar en la INTRANET de la Contraloría de Bogotá, e incorporarlo al expediente, la siguiente documentación: a) caracterización del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2016 al 2020 b) manual integrado de gestión, del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2016 al 2020 y c) procedimiento del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2016 al 2020. Para lo cual se dejará constancia, señalando de manera clara y detallada la información que será adjuntada al investigativo.

3.1.3. Oficiar a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal para que dentro del término de diez (10) días, con destino a esta investigación la siguiente información:

- Se indique para los años 2016 al 2020, ¿cuántos procesos tenía a su cargo la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal y con qué número de personal de planta y contratistas contaba para la sustanciación de estos?
- Se informe si durante los años 2016 al 2020, se implementó plan de descongestión para evitar la prescripción de los procesos con vigencias 2011, 2012, 2013 y 2014, circunstancia que impidiera la sustanciación adecuada de procesos de otras vigencias.
- Se informe cuáles fueron las estrategias de verificación y control adoptadas por la subdirección en cabeza de sus gerencias, tendientes a evitar la prescripción de los procesos abiertos en el año 2015.
- Se allegue copia del manual integrado de gestión, del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2016 al 2020.
- Se remita el procedimiento correspondiente al proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2016 al 2020
- Se remita los informes de gestión presentados por la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal para los años 2016 al 2020.
- Se indique las resoluciones (número, fecha y tiempo) mediante las cuales la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal suspendió términos dentro de las actuaciones fiscales.

Respecto de la servidora pública Yani Zambrano Díaz

- Se indique de manera detallada y precisa la cantidad de procesos que se encontraban comisionados a la servidora pública Yani Zambrano Díaz para las vigencias 2016, 2017 y 2018., información que deberá relacionarse atendiendo a los siguientes ítems así: número del proceso y etapa procesal en la que se encontraba.
- Se indique cuántos hallazgos para evaluar fueron asignados a la servidora pública

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Yani Zambrano Díaz para las vigencias 2016, 2017 y 2018, y qué cantidad fueron evacuados, información que deberá reportarse así:

Vigencia 2016	Vigencia 2017	Vigencia 2018
Total, asignados:	Total, asignados:	Total, asignados:
Total, evacuados:	Total, evacuados:	Total, evacuados:

- Se reporte los proyectos de decisiones proferidas a la servidora pública Yani Zambrano Díaz para las vigencias 2016, 2017 y 2018, información que deberá relacionarse atendiendo a los siguientes ítems así:

Vigencia 2016	Vigencia 2017	Vigencia 2018
Total, decisiones de trámite:	Total, decisiones de trámite:	Total, decisiones de trámite:
Total, decisiones de fondo: (indicando la clase de decisiones de fondo).	Total, decisiones de fondo: (indicando la clase de decisiones de fondo).	Total, decisiones de fondo: (indicando la clase de decisiones de fondo).

- Se informe cuantos profesionales hacían parte de la gerencia de la servidora pública Yani Zambrano Díaz para las vigencias 2016, 2017 y 2018

Respecto de la servidora pública Luz Stella Higuera Fandiño

- Se indique de manera detallada y precisa la cantidad de procesos que se encontraban comisionados a la servidora pública Luz Stella Higuera Fandiño para las vigencias 2019 y 2020., información que deberá relacionarse atendiendo a los siguientes ítems así: número del proceso y etapa procesal en la que se encontraba.
- Se indique cuántos hallazgos para evaluar fueron asignados a la servidora pública Luz Stella Higuera Fandiño para las vigencias 2019 al 2020, y qué cantidad fueron evacuados, información que deberá reportarse así:

Vigencia 2019	Vigencia 2020
Total, asignados:	Total, asignados:
Total, evacuados:	Total, evacuados:

- Se reporte los proyectos de decisiones proferidas a la servidora pública a la servidora pública Luz Stella Higuera Fandiño para las vigencias 2019 y 2020, información que deberá relacionarse atendiendo a los siguientes ítems así:

Vigencia 2019	Vigencia 2020
---------------	---------------



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Total, decisiones de trámite: Total, decisiones de fondo: (indicando la clase de decisiones de fondo).	Total, decisiones de trámite: Total, decisiones de fondo: (indicando la clase de decisiones de fondo).
---	---

- Se informe cuantos profesionales hacían parte de la gerencia de la servidora pública Luz Stella Higuera Fandiño para las vigencias 2016, 2017 y 2018.

3.1.4. **Oficiar a la Subdirección de Contratación**, a efectos de establecer si el señor Segundo Arcenio Porras Sandoval. tuvo vínculo contractual con la entidad, en caso afirmativo favor indicar: número(s) de contrato(s), periodo contractual ejecutado, nombre del supervisor, indicar si en los contratos suscritos se generó incumplimiento, que pólizas se exigieron el contrato y la vigencia de estas, finalmente anexar copia de los contratos(s).

3.1.5. Las demás que surjan de las anteriores, que sean conducentes, pertinentes y útiles, para esclarecer los hechos y determinar el compromiso de responsabilidad del investigado.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a la servidora pública de esta Oficina, **DIANA CRISTINA CALLEJAS**, para que practique las diligencias para el perfeccionamiento de esta investigación disciplinaria dentro del término consagrado en el artículo 156 de la Ley 734 de 2002¹, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133² de la misma Ley.

QUINTO: Comunicar la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 734 de 2002 y en el artículo 2 de la Resolución 346 de 2002 de la Procuraduría General de la Nación

SEXTO: Informar a la Personería de Bogotá, D.C, sobre las decisiones, trámites y actuaciones que se adelanten en este proceso.

SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

OCTAVO: A través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de Bogotá D. C., efectúense las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigor.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE FREDY ALEXANDER PEÑA NUÑEZ
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

Este edicto permanecerá publicado por el término de tres (03) días hábiles en la cartelera virtual de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá,

¹ Modificado por el artículo 52 de la Ley 1474 de 2011. "El término de la investigación disciplinaria será de doce meses, contados a partir de la decisión de apertura"

² Practica de pruebas por comisionado.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

D. C., que se encuentra en el siguiente enlace:
[http://www.contraloriabogota.gov.co/transparencia-acceso/notificaciones.](http://www.contraloriabogota.gov.co/transparencia-acceso/notificaciones)

Se fijó hoy **26 de octubre de 2021**, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.),

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría

Se desfija el **28 de octubre de 2021**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría

Elaboró y proyectó: Mery H. Meneses